

Setecientos maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.**

lo mende uno y otro buscando el mejor sueno, ya  
en no sujeta la calidad del Faverrero con esta  
ganancia anada en sus ensuagros, Rexas, y otros in-  
gredientes, por ruidiales a la Salud Publica, como contra  
de su habita, y una Dicitra practicada, por el Cavallero Fiel  
Excmo D. Juan Garcia Lampere, en el mes proximo pa-  
sado, quien aprehendio, ocho, o nueve Faverreros con este,  
y otros delictos, de cuyo negocio se esta entendiendo en el  
Tribunal de Justicia; Dico mismo se hagan unas  
tablillas de un Palmo en quatro, con la mananca  
esta Ciudad, en que señale el precio, y calidad de vino  
que en cada Taverna se vende, en obligandolas a los  
Taverneros, con la obligacion de haverlas en posesion  
todos los dias, a la banda de a fuerza de la Puerta ca-  
de Faverrera, vaxo de la Pena que el Cavallero que pre-  
sida tenga a bien imponerle, con cuyo medio, no pueda  
engañarse el comprador. Este es su sentir y voto,  
y Duplica a este Ayuntamiento se conforme, con el, y lo  
tenga por cimiento.

Y habiendose procedido a votar sobre el Particular, que  
contiene la Proposicion antes escrita, el Señor D. Lorenzo  
Razo, fue del mismo dictamen que el Señor D. Juan Garcia  
Los Señores D. Alonso Espada, D. Juan Garcia Lampere, D.  
Froil Balazarano, D. Fran Rivera, y D. Don Xosé  
fueron de dictamen se pudiese el precio de nuevo en  
El Señor D. Juan de Rodenas, fue del mismo dicta-  
men y los Señores D. Fran Arxich, y D. Lorenzo Razo

